



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2192 /2018

## REGISTRO DE DECRETOS

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 26 de octubre de 2018.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 105/18; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 26/10/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;  
Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### DECRETA

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 105/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/10/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N°: 1832

s.b

DIEGO E. MOGILANSKI  
Secretario General  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

CARLOS ALBERTO RONDA  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita Deliberante  
Int. J. Beltrami SD. Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2331  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BQD - CABA NEL 11

Nº 2193 /2018

1918-2018 CENTENARIO

DE LA PROVINCIA UNIVERSITARIA

## REGISTRO DE DECRETOS

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

### VISTO:

El Expediente Municipal N° 832-SG/18, sobre "Adquisición Luminarias para Alumbrado Público", en el cual tramitan las presentes actuaciones iniciadas con motivo de la realización de los proyectos de mejoramiento de alumbrado público en Santa Clara del Mar y Coronel Vidal, que se adjuntan como parte integrante del presente expediente, a través de la celebración de Contratos de Leasing con Provincia Leasing S.A; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con dicho equipamiento para garantizar que las distintas dependencias municipales puedan contar con la renovación e incorporación de luminaria urbana, asegurando la mejora en la prestación del servicio, optimización del gasto, debido a la tecnología utilizada, generando un menor consumo, y ofreciendo mayor seguridad a los vecinos por la implementación de nueva luminaria en zonas que no contaba con la misma;

Que la formalización de los contratos permitirá contar con los bienes requeridos aprovechando las ventajas derivadas de la presente contratación (v.g. no afectar el nivel de endeudamiento municipal, contar con un instrumento de financiación y uso de los bienes adquiridos a un costo razonable, posibilidad de optar al fin del contrato por el ejercicio de la opción de compra o el reemplazo del bien para mantener actualizado el nivel de equipamiento);

Que conforme el inciso 2 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades "(...) se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: (...) 2. Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.";

Qué Provincia Leasing S.A. es una Sociedad Anónima con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIÓN CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**



Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE**, al Departamento Ejecutivo a proceder a la contratación de un leasing hasta la suma de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 9.500.000,00) en forma directa con Provincia Leasing S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 156º inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sobre los bienes incluidos en el Anexo I del presente.

**ARTICULO 2º:** La erogación que demande el cumplimiento del canon según lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: Institucional: 1110102000; Fuente de Financiamiento: 110; Categoría Programática: 01.00.00; Partida: Inc. 3, P.P.2, P.p.2, P.Sp.0.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y Archívese.

#### ORDENANZA N° 105

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 24 días del mes de Octubre del año 2018.

Silvia Alejandra García  
SECRETARIA  
Del Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante